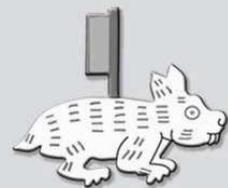


## **REGLAMENTO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE TUXPAN, JALISCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad del Municipio de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se realizaron los trabajos correspondientes en esta sindicatura, con la finalidad de crear el presente reglamento de "Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Tuxpan, Jalisco".

Este Reglamento tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y de vida de los habitantes del Municipio, señalando las facultades que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente le competen al Municipio, incorpora un catálogo de definiciones de conceptos técnicos ecológicos, establece los principios de la nueva política ecológica municipal, fundada en la participación de organizaciones gubernamentales, instituciones académicas, de organismos empresariales, de especialistas en la materia y de las asociaciones de vecinos, también pretende fortalecer los trabajos de ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos, a efecto de ampliar la seguridad jurídica de la ciudadanía en materia ambiental se incorpora en el presente ordenamiento, los objetivos, requisitos, para el establecimiento, administración, programa de manejo, vigilancia y desarrollo de las áreas naturales protegidas, así mismo se establece la participación de este Municipio en lo relativo a la evaluación del impacto ambiental respecto de las obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, se prevé las acciones de prevención y control de la atmósfera, del agua y del suelo, del ruido, vibraciones, de la regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

Señala también las conductas contrarias al medio ambiente, el procedimiento de inspección y vigilancia por el municipio, la denuncia popular como medio para que cualquier persona física o moral, grupo social, organización pueda denunciar a la autoridad municipal cualquier acto u omisión que ocasione



desequilibrio ecológico, en cuanto a las sanciones económicas se regularán de acuerdo con lo que establezca la Ley de ingresos y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio, se establece que con independencia de la sanción económica correspondiente la persona física o moral que realizó el acto tendrá la obligación de reparar el daño.

Considerando que la alteración de los niveles físicos y químicos que se registran en el ambiente del Municipio, son un fenómeno vinculado al progreso industrial, así como de las consecuencias que ocasionan la los asentamientos irregulares, aunado a la falta de conciencia, educación ecológica y de una reglamentación municipal que regule dichas actividades, el Ayuntamiento preocupado por estas razones y respetando el artículo 4 de nuestra carta magna, que refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, implementando una política ambiental adecuada en donde la participación de la sociedad es muy importante para identificar, controlar, mantener un ambiente sano, este Ayuntamiento crea el presente Reglamento, en el que se prevé la participación de todos los sectores, principalmente la de los vecinos, para que a través de la denuncia popular, instrumento que contempla nuestro ordenamiento en mención, informen a la autoridad y se realicen las acciones de inspección, control, sanción en su caso a quienes afecten el ambiente.

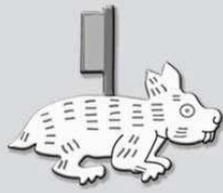
Por medio de este Reglamento la Administración Municipal podrá efectuar la evaluación de los impactos ambientales que se generen con la realización de obras o actividades públicas y privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, el ejercicio de dicha facultad tiene el propósito de que la autoridad más cercana a los ciudadanos conozca y resuelva sobre las mismas, en cuidado del entorno municipal y del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales que en su territorio se encuentran.

Tuxpan, Jalisco es un municipio en pleno desarrollo por tal motivo debe de preverse un crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria por lo tanto en necesario cuidar de los ecosistemas con que cuenta nuestro Municipio.

La planeación urbana debe marchar a la par que la ecológica, por ello este Reglamento prevé como un instrumento para conseguir sus fines, la ordenación del territorio municipal bajo la perspectiva del cuidado del ambiente proyectado al futuro a corto, mediano y largo plazo, donde el crecimiento económico no puede darse de manera anárquica, atendiendo solo a criterios económicos o de creación de empleos, sin empatarlo con un derecho difuso, pero objetivo, como lo es el derecho a un medio ambiente sano que pertenece tanto a los Tuxpanenses de hoy como a las generaciones que nos sucederán.



**compromiso**  
POR TUXPAN



**compromiso**  
POR TUXPAN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA